

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

San Juan de Pasto, ocho de febrero de dos mil dieciocho

Auto Interlocutorio No. 044

Como se observa que la presente petición de Amparo Tutelar impetrada por **Diana del Pilar Bastidas Guerrero**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – Cnsc** y la **Universidad de Medellín** se ajusta en lo esencial a las exigencias de Ley, además este Despacho es competente para conocer de esta Acción en Primera Instancia, motivo por el cual se dispondrá darle el trámite respectivo, en consecuencia, de lo anteriormente establecido y con apoyo en el Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Admitirla en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – Cnsc** y la **Universidad de Medellín** darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez días.

Segundo. Vincular a la **Escuela Superior de Administración Pública – Esap** al trámite de la presente acción constitucional.

Igualmente deberá **informar** si el perfil profesional obtenido con el título de **Especialista en Finanzas Públicas** de la institución educativa cumple con las funciones a desarrollar contenidas en la **Opec No. 36272** que corresponden al cargo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 número de empleo 36272** ofertado para el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Icbf** en la **Convocatoria No. 433 de 2016** por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Tercero. Vincular al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Icbf** al trámite de la acción constitucional de la referencia.

Cuarto. Vincular a las personas inscritas para el cargo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 número de empleo 36272** ofertado para el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Icbf** en la **Convocatoria No. 433 de 2016** por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en consideración a que podrían salir afectados con la decisión que aquí se adopte, ya que de ser favorable a las pretensiones de la accionante, quien busca que se le otorgue puntuación a la Especialización en Finanzas Públicas tendría como efecto un reposicionamiento dentro de los ya incritos.

Quinto. Ordenar a la *Comisión Nacional del Servicio Civil – Cnsc* publicar en la página web oficial que corresponda dentro de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, el texto de la acción de tutela y del presente proveído.

Sexto. Córrase traslado a las partes accionadas y vinculadas por el término de dos (2) días para que den respuesta escrita y aporte las pruebas que quiera hacer valer en defensa de sus intereses.

Septimo. Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practíquense las demás diligencias que se estimen necesarias.

NOTIFÍQUESE



ROSSVAN JOHAN BLANCO CASTELBLANCO
Juez